



RESOLUCION JEFATURAL

Lima 12 de ENERO de 2018

CONSIDERANDOS:

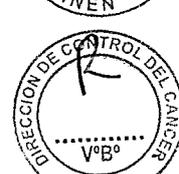
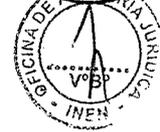
Que, mediante Ley Nº 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud - calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que “El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...);”

Que, el literal d) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, prevé que la Jefatura Institucional, tiene como función, el de “Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, para el logro de sus objetivos”;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó el documento normativo denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud”; y tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos;



Que, en tal sentido el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en virtud del literal K) del artículo 9° del Reglamento antes referido, realiza procedimientos administrativos las cuales involucran acciones y/o actividades que convergen en la cooperación interinstitucional con instituciones públicas y privadas, nacionales y/o internacionales a efecto de lograr objetivos comunes, en base al complemento de sinergias, competencias, conocimientos y otros factores que van dirigidos al beneficio de las instituciones participantes y al de la población;

Que, bajo dicho argumento el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobó mediante Resolución Jefatural N° 607-2014-J/INEN, de fecha 19 de diciembre de 2014, la Directiva Administrativa N° 001-INEN/SG-V.01 “Lineamientos para la suscripción de Convenios en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas”; sin embargo, conforme al contexto actual, se requiere y surge la necesidad de determinar un procedimiento administrativo más idóneo, sencillo y eficaz, así como también de contar con preceptos propios de la materia en específico, e identificar las etapas que permitan el debido desarrollo procedimental que conlleve a la respectiva suscripción y ejecución de los Convenios de Cooperación Interinstitucional; en consecuencia, corresponde la aprobación de un documento normativo con todos los parámetros técnicos – legales;

Que, por las razones expuestas precedentemente, es necesario aprobar la Directiva Administrativa denominada “Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales”;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ “Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda norma o documento resolutivo que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en la Página Web Institucional a la Oficina de Comunicaciones.

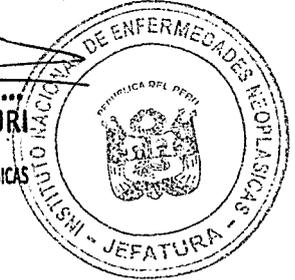


ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

I. FINALIDAD

Uniformizar y optimizar criterios para la Formulación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.

II. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional para estandarizar y normalizar su formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y renovación entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN y las instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación a todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

IV. BASE LEGAL

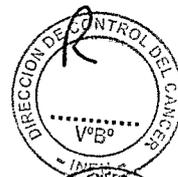
- Constitución Política del Perú de 1993.
➤ Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
➤ Ley N° 28748 - Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.
➤ Ley N° 30545 "Ley que deroga el Decreto Legislativo 1305 y restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la condición de organismo público ejecutor.
➤ Ley N° 28343 - Ley que Declara de Interés y Necesidad Pública la descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
➤ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
➤ Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
➤ Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que Declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú.
➤ Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que clasifica al INEN como Organismo Público Ejecutor, actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM.
➤ Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud".

V. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos del cumplimiento de la presente Directiva se entiende por:

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este 2520. Lima — 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe pág. 1





Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

5.1. Definición del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Convenio de Cooperación Interinstitucional es un documento que contiene los acuerdos que suscriba el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con las instituciones públicos y/o privados, nacionales e internacionales, en el que se manifiesta expresamente la confianza y voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta proyectos y actividades de interés común, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes.



5.2. Objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional, materia de la presente Directiva, tendrán como objetivo formalizar la colaboración mutua entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.



Dichos Convenios de Cooperación Interinstitucional, deberán establecer claramente los compromisos de las partes, los mismos que tendrán que circunscribirse exclusivamente a las competencias y marcos legales propios de ellas; asimismo, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, deberán estar alineados con las políticas, objetivos y prioridades institucionales.

5.3. Tipo de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Para los efectos institucionales, existen dos tipos de Convenios (Marco y Específico), los mismos que pueden ser bilaterales y multilaterales, cuya formalización responde a la voluntad de las partes intervinientes de dejar constancia de su intención de mantener una colaboración de mutuo interés:



a) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Es el documento que suscribe el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales; por el cual, se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto; así también, deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración mutua, que se ejecutarán a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos o a través de planes de trabajo, cuando el caso amerite.



b) Convenio Específico Cooperación Interinstitucional.

Es aquel documento que teniendo o no un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional precedente, contiene el detalle de los programas, proyectos, actividades y/o acciones a desarrollarse, especificando claramente los compromisos asumidos por las partes.





Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

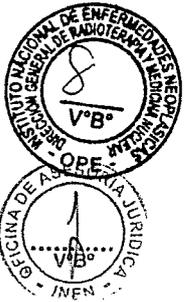
Si estos convenios de carácter específico surgen en consecuencia de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del que derivan, aludirán al mismo en su redacción.

Otros documentos.

Son aquellos documentos que suscribe el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN con instituciones públicas y/o privadas nacionales e internacionales, en donde se establecen los compromisos asumidos por las partes y que para su suscripción no ameritaría un convenio, y que podrían definir una pre intención o intención de un convenio futuro, tales como Acuerdos, Memorándums de Entendimiento y/o Cartas de Intención.



Los Convenios de Cooperación Interinstitucional, que se suscriban con instituciones internacionales, se rigen por los convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el Perú que sean pertinentes; así también, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, suscritos en la lengua de un país extranjero, deberán contar necesariamente con su respectiva traducción oficial al idioma castellano.



5.4. Etapas de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional se desarrollan en las etapas siguientes:

- 1. Expresión de interés de la entidad que promueve la suscripción del convenio.
2. Formulación del proyecto de convenio.
3. Negociación.
4. Formulación del proyecto de Resolución Jefatural.
5. Aprobación.
6. Suscripción.
7. Ejecución.



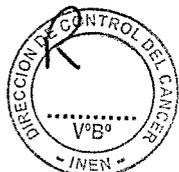
5.5. La Adenda.

Es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un Convenio de Cooperación Interinstitucional. Esta modificación puede estar referida a hacer más explícitos y/o ampliar los compromisos asumidos, modificar cláusulas conforme la postergación de la ejecución de los acuerdos, entre otros aspectos de interés de ambas partes.



5.6. Estructura y contenido básico de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscriba el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con las institucionales públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, deberán contener la siguiente información:





Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

- 1. Título del convenio
2. Parte introductoria (Generares de Ley)
3. Cláusulas
Primera: De las partes
Segunda: Antecedentes (de corresponder)
Tercera: Base Legal
Cuarta: Finalidad u Objetivo del convenio
Quinta: Compromiso de las partes
Sexta: Convenios específicos y/o planes de trabajo (cuando son convenios marcos)
Sétima: Vigencia, renovación y modificación del convenio
Octava: Financiamiento del convenio
Novena: Resolución del convenio
Décima: Responsabilidad y confidencialidad
Décimo Primera: Designación de Coordinadores institucionales
Décimo segunda: Libre adhesión y separación
Décimo Tercera: Domicilios legales y comunicaciones
Décimo Cuarta: Solución de controversias
Décimo quinta: Disposiciones finales
4. Parte Final
a. Lugar y fecha de suscripción del convenio
b. Firma de los representantes de las partes intervinientes



El contenido de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscriba el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, será definido por las partes y de mutuo acuerdo; por lo que, las clausulas antes descritas como su contenido son referenciales, pudiendo ambas partes en el ámbito de la etapa de negociación, considerar y desarrollar las clausulas y contenidos que mejor logren el cumplimiento de la finalidad y/u objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional.



5.7 Iniciativa y colaboración en los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

La iniciativa para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional puede ser promovida por un órgano y/o unidad orgánica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN o por una institución pública y/o privada, nacional o internacional.



El órgano y/o unidad orgánica que propone la suscripción, si lo amerita por conveniente, podrá solicitar la participación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cualquier etapa del desarrollo y/o elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional.



5.8. Financiamiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que demanden recursos físicos (disposición de bienes muebles e inmuebles y/o financieros para su





Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

desarrollo), deberán contar con la opinión previa favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de Oficina General de Administración, de corresponder; en caso, de no existir la disposición de los recursos antes referidos, no será necesario su emisión.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De la iniciativa y negociación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

6.1.1. La iniciativa para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, es promovida conforme a lo señalado en el primer párrafo del sub numeral 5.7 de la presente Directiva, en el caso de una institución pública y/o privada, nacional o internacional, la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional una vez ingresada a la institución, será remitida por la Jefatura Institucional al órgano y/o unidad orgánica que corresponda.

6.1.2. Los Convenios de Cooperación Interinstitucional se suscribirán para establecer vínculos de colaboración mutua y compromisos a fin de desarrollar en forma conjunta actividades de interés común y sin fines de lucro, en diversos ámbitos y/o temáticas que se encuentren relacionadas a la atención de enfermedades oncológicas (promoción, prevención, tratamiento, investigación, docencia, entre otros), así como de otras índoles, siempre y cuando no sean contrarias a la normatividad vigente y guarden correspondencia con los objetivos y metas establecidas para el cumplimiento de los fines institucionales.

6.1.3. Los órganos y/o unidades orgánicas interesadas en suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional, deberán de contactarse con la institución pública y/o privada, nacional o internacional, a fin de realizar la negociación de los términos y condiciones del proyecto formulado si ha de corresponder; asimismo, de ser el caso, coordinarán con la Oficina General de Administración (OGA) o la que haga sus veces sobre los temas relativos a su competencia (apoyo logístico, ejecución presupuestaria, y otros de carácter administrativo, etc).

Asimismo, si el órgano y/o unidad orgánica interesada en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional considera pertinente, en merito a los compromisos a asumirse, la participación de los órganos y/o unidades competentes, invitará a las mismas a la mencionada negociación.

6.1.4 La comunicación entre el órgano y/o unidad orgánica interesada, los órganos y/o unidades orgánicas competentes y la otra parte (institución pública o privada, nacional internacional) podrá realizarse por las vías y canales administrativos (reuniones, correos electrónicos, documentos y/u otras vías) que consideren, de acuerdo a la conveniencia administrativa,





Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

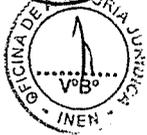
facilidad y simplicidad, a fin de lograr las coordinaciones dirigidas a la suscripción del convenio propuesto.

6.2. De la formulación, evaluación y conformidad técnico/legal de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.

6.2.1. El órgano y/o unidad orgánica interesada, elaborará el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional, tomando en cuenta las disposiciones establecidas en la presente Directiva. La misma directriz se seguirá en el caso de los proyectos de Convenios de Cooperación Interinstitucional presentados por las instituciones públicas y/o privadas nacionales o internacionales que quieran propiciar su suscripción.



6.2.2. Si de los compromisos a asumirse, se alerta el involucramiento o participación de otros órganos y/o unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el órgano y/o unidad orgánica interesada en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, remitirá el respectivo proyecto con el informe técnico correspondiente, a fin de que los órganos y/o unidades orgánicas competentes emitan a través del informe técnico, su conformidad o sus aportes u observaciones, las mismas que serán analizadas e incorporadas según corresponda para su respectiva procedibilidad. Los informes técnicos referidos serán remitidos dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.



Los aportes y/o observaciones deberán tener énfasis en el alcance o magnitud, importancia, necesidad, vigencia y/o costo-beneficio.

6.2.3. En los casos, que exista divergencia en las opiniones de los órganos y/o unidades orgánicas competentes, el órgano y/o unidad orgánica interesada deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan (coordinaciones, reuniones u otros) para consensuar dichas diferencias, de no ser consensuadas, el órgano y/o unidad orgánica interesada evaluará la importancia de la observación a fin de proseguir o concluir el procedimiento administrativo para la suscripción del convenio.



6.2.4. En los casos que exista el involucramientos de recursos económicos por parte del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recibe y analiza la viabilidad técnico — económica del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, de ser conforme emite su opinión y remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica; caso contrario comunica las observaciones a la órgano y/o unidad orgánica interesada.



6.2.5. La Oficina de Asesoría Jurídica recibe y revisa los aspectos legales que involucre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, de ser conforme emite su opinión legal y remite todo lo actuado a la Secretaría General, debiendo adjuntar la documentación siguiente:





Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

- El proyecto de convenio impreso en dos (02) juegos, debidamente visados por el órgano y/o unidad orgánica interesada, los órganos y/o unidades orgánicas competentes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (cuando se involucre aspectos económicos en el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional); la Oficina General de Administración (cuando se involucre disposiciones de bienes muebles e inmuebles) y la Oficina de Asesoría Jurídica.
➤ Los informes de todos los órganos y/o unidades orgánicas involucrados, así como los informes técnico y legal de los órganos de asesoramiento (Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica).
➤ Todos los actuados administrativos generados en el desarrollo del procedimiento administrativo.

6.3. De la suscripción, registro, difusión y archivo de los convenios de cooperación interinstitucional.

La Secretaría General recibe el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional y documentación técnica y legal, coordina la suscripción del respectivo Convenio con la Jefatura Institucional. Una vez suscritos los dos (02) ejemplares originales los remitirá de la siguiente forma:

- a) Un (01) ejemplar original de Convenio de Cooperación Interinstitucional a la institución pública o privada nacional o extranjera (contraparte).
b) Un (01) ejemplar original de Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus antecedentes a la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Archivo Central para su custodia.

Asimismo, remite copia autenticada del Convenio de Cooperación Interinstitucional a:

- c) Órgano que promovió la suscripción del convenio.
d) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (de corresponder).
e) Todos los Órganos y/o unidades orgánicas competentes.
f) Responsable del Portal de Transparencia.

Una vez firmado el convenio, que incluirá originales para ambas partes, se procederá a su registro lo cual estará a cargo de la Secretaría General.

Asimismo el responsable del Portal de Transparencia, deberá publicar en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN todos los convenios suscritos. Dicha publicación deberá contener la siguiente información:

- g) La entidad con la que se suscribe el convenio.
h) La finalidad del convenio.
i) La fecha de inicio y término del convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este 2520. Lima — 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: www.inen.sld.pe e-mail: postmaster@inen.sld.pe pág. 7





Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

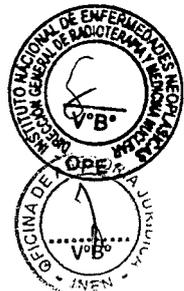
- j) El órgano que promueve la suscripción del convenio.

El archivo de los Convenios de Cooperación Interinstitucional incluye el de sus antecedentes, debidamente foliados y ordenados.

6.4. De la ejecución y monitoreo de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.



6.4.1. El órgano y/o unidad orgánica interesada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, deberá asegurar que el desarrollo de las actividades adoptadas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realice de acuerdo a lo previsto, para ello adoptarán las medidas pertinentes para su cumplimiento, de corresponder elaborará el respectivo Cronograma de Actividades.



6.4.2. En los casos que los convenios de Cooperación Interinstitucional, involucren recursos económicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, deberá efectuar oportunamente los requerimientos de bienes, servicios o de recursos humanos, coordinando con la Dirección General de Administración y con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para la disponibilidad presupuestal correspondiente.

6.4.3. El mencionado órgano y/o unidad orgánica deberá informar a la Jefatura Institucional sobre cualquier incidencia que pueda afectar la ejecución del convenio o cualquier otro hecho relevante referido al mismo.



6.5. De la evaluación de la ejecución y renovación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional.



6.5.1. El órgano y/o unidad orgánica interesada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, efectuará la evaluación de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual elabora un Informe de Ejecución Anual, (cuando se trate de Convenios de Cooperación Interinstitucional de carácter multianual y/o indefinidos), dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de culminado el año correspondiente, que pondrá en conocimiento de la Jefatura Institucional y posteriormente remitido a la Secretaría General para su archivo respectivo en el expediente administrativo correspondiente al Convenio de Cooperación Interinstitucional.



6.5.2. En el caso de Convenios de Cooperación Interinstitucional que no superen el año; al concluir, el órgano y/o unidad orgánica interesada, informará a la Jefatura Institucional sobre las actividades que se han realizado durante su vigencia.

En el caso que exista involucramiento económico por parte del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, se remitirá a la Oficina





PERÚ

Ministerio de Salud

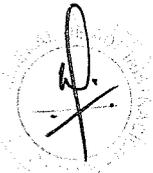
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

- **Anexo N° 03:** Flujograma - Solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional por los Órganos y/o Unidades Orgánicas – INEN.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

**Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ**

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

General de Planeamiento y Presupuesto a efecto de realizar su revisión y elabore el Informe de Evaluación Anual.

En ambos casos, se proseguirá el trámite administrativo descrito en el punto 8.4.1.

- 6.5.3.** La renovación estará sujeta a la necesidad de las partes y se materializará mediante Adenda suscrita por el Jefe Institucional, previo informe del órgano y/o unidad orgánica interesada, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de corresponder ante la existencia de involucramiento económico y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

El órgano y/o Unidad orgánica, deberá solicitarlo cursando comunicación escrita con una anticipación la cual corresponderá al plazo sujeto en cada convenio antes de su vencimiento.

Asimismo, de considerarlo conveniente ambas partes, se puede tener en cuenta al finalizar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional que la renovación sea de forma automática.

VII. RESPONSABILIDAD

Secretario General, Directores Generales y Directores Ejecutivos son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, según su competencia.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1.** La presente Directiva, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución emitida por la Jefatura Institucional, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN. Asimismo deberá ser publicada en el portal Web Institucional.

- 8.2.** Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, no serán aplicables a los Convenios de Cooperación Interinstitucional regulados por su normas especiales.

- 8.3.** Los órganos y/o unidades orgánicas que a la fecha de emisión de la presente Directiva tengan a su cargo propuestas de convenios en trámite deberán adecuarlas a lo establecido en la presente directiva.

IX. ANEXOS

- **Anexo N° 01:** Modelo referencial de Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- **Anexo N° 02:** Flujograma – Solicitud de convenio de Cooperación Interinstitucional por Instituciones públicas y/o privadas nacionales e internacionales.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Av. Angamos Este 2520. Lima — 34. Teléfono: 201-6500. Fax: 620-4991. Web: mvw.inen.sid.pe e-mail: postmaster@inen.sid.pe pág. 9



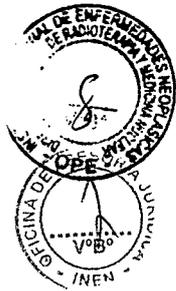
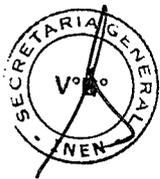


Directiva Administrativa N° 001—INEN/2018/J-OAJ

"Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales

CONTENIDO

I. FINALIDAD 1
II. OBJETIVO 1
III. AMBITO DE APLICACIÓN 1
IV. BASE LEGAL 1
V. DISPOSICIONES GENERALES 1
5.1. Definición de Convenio de Cooperación Interinstitucional 1
5.2. Objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional 2
5.3. Tipo de Convenios 2
Convenio Marco de cooperación interinstitucional 2
Convenio específico cooperación interinstitucional 2
Otros 2
5.4. Etapas de los convenios de cooperación interinstitucional 3
5.5. El addendum (Adenda) 3
5.6. Estructura y contenido básico de los convenios de cooperación interinstitucional 3
5.7. Iniciativa y colaboración de los convenios de cooperación interinstitucional 4
5.8. Financiamiento de los convenios de cooperación interinstitucional 4
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 4
6.1. De la iniciativa y negociación de los convenios de cooperación interinstitucional 4
6.2. De la formulación, evaluación y conformidad técnico/legal de los convenios de cooperación interinstitucional 5
6.3 De la suscripción, registro, difusión y archivo de los de cooperación interinstitucional 6
6.4. De la ejecución y monitoreo de los convenios de cooperación interinstitucional 7
6.5. De la evaluación y renovación de los convenios de cooperación interinstitucional 8
VII. RESPONSABILIDAD 8
VIII. DISPOSICIONES FINALES 9
IX. ANEXOS 9
Anexo N° 01: Modelo referencial de Convenio de Cooperación Interinstitucional.
Anexo N° 02: Flujograma – Solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Instituciones públicas y/o privadas nacionales e internacionales.
Anexo N° 03: Flujograma - solicitud de Convenio de Cooperación Interinstitucional por los Organos y/o Unidades Orgánicas – INEN.







LOGO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA NACIONAL O INTERNACIONAL



Anexo 01

MODELO DE CONVENIO MARCO O ESPECÍFICO REFERENCIAL

CONVENIO (PUEDE SER MARCO O ESPECIFICO) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y (Entidad y/o institución privada)



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Urb. Calera de la Merced, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Señor (ra), identificado con Documento Nacional de Identidad N°, designado mediante Resolución Suprema N°, en adelante **EL INEN**.



2. **EL (LA)**....., con Registro Único de Contribuyente N°debidamente representada(o) por....., identificado con DNI....., con domicilio legal en, Distrito de, Provincia y Departamento de, en adelante



Cuando en el presente convenio se haga referencia a y en forma conjunta, se les denominará "Las Partes".

Las Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El INEN, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud y es el Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas





LOGO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA NACIONAL O INTERNACIONAL

de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.



EL o LA.....

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

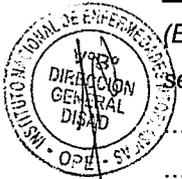
El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Ley N°.....
- Resolución N°.....
- Decreto Supremo N°.....
- Decreto Legislativo N°.....



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTE

(En el caso de convenios marcos esta cláusula es alternativa, en el caso de convenios específicos, se precisará el convenio marco que en base al mismo se generó)



.....
.....

CLÁUSULA CUARTA FINALIDAD DEL CONVENIO

En el caso de convenios marcos se considerará la siguiente redacción:

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, con un potenciamiento de la investigación en el campo de la oncología así como coordinar e implementar acciones necesarias, a fin de beneficiarse ambas instituciones con el desarrollo y ejecución de las actividades a realizarse en el marco a futuros convenios de carácter específico y/o en planes de trabajo.



En el caso de convenios específicos se redactará de acuerdo a la finalidad convenida.



.....
.....



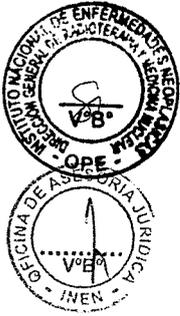
LOGO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA NACIONAL O INTERNACIONAL



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el caso de convenios marcos se considerará la siguiente redacción:

- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se realicen como parte de los convenios específicos a suscribirse y/o de los planes de trabajo a realizarse.
- Articular mesas de trabajo a efecto de establecer criterios comunes de desarrollo de propuestas en materias específicas de acuerdo al objetivo del presente convenio.
- Coadyuvar en el asesoramiento técnico especializado, de acuerdo a la competencia de cada una de Las Partes, según corresponda para los propósitos y fines del presente convenio.
- Coordinar la participación de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en las actividades que se deriven de la implementación del convenio.
- Poner a disposición la capacidad técnica institucional para el cumplimiento del objeto del convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.



En el caso de convenios específicos se redactará de conforme a los acuerdos económicos en base a los compromisos que las partes convengan.

.....
.....

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de (años/meses/indefinido) y rige a partir de la fecha de su suscripción. La renovación del convenio puede ser solicitada por cualquiera de las partes, con (plazo: días) de anticipación al término de su vigencia.

Si una de Las Partes considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el mismo, comunicara a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponde.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

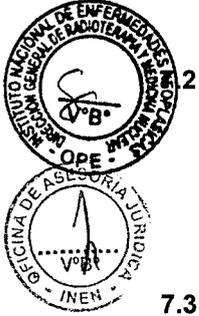
- 7.1 Por decisión unilateral de una de Las Partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran





LOGO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA NACIONAL O INTERNACIONAL

desarrollando y/o ejecutando.



2 Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

7.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.

7.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de Las Partes, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

7.5 Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de Las Partes haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

En el caso de convenios marcos se considerará la siguiente redacción:

Las Partes, conforme a lo señalado en la Cláusula (*Clausula*) de los compromisos de las partes, asumirán los gastos y/o costos económicos que les correspondan, según las acciones comunes y prioritizadas conforme al objetivo del presente convenio.

De considerarse otro tipo de gasto y/o costo, estos serán detallados en documentos los cuales se adjuntaran y formaran como parte integrante del mismo.

En el caso de convenios específicos se considerará lo convenido con la otra partes





LOGO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA NACIONAL O INTERNACIONAL



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que pueda recibir con relación a la prestación de los servicios materia del presente convenio. Este compromiso permanecerá vigente durante el tiempo de vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, Las Partes convienen en designar como sus coordinadores:

Por **INEN** se designa como coordinador al:

Por se designa como coordinador al:.....

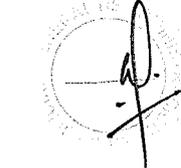
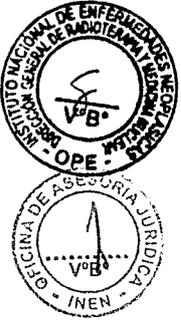
10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de Las Partes. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **EL INEN** aun funcionario público y/o servidor público, y en caso de..... en alguno de sus miembros.

10.3 Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre Las Partes en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Las Partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de Las Partes puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





LOGO DE INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA NACIONAL O INTERNACIONAL

Las partes, acuerdan expresamente que en caso de surgir cualquier controversia y/o discrepancia con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, serán resueltas en aplicación del Principio de Buena Fe y de reciprocidad entre Las Partes; es decir mediante el diálogo y coordinación directa, procurando siempre privilegiar al ciudadano y el interés común de ambas partes y en especial, la trayectoria, experiencia y bagaje de cada una de ellas.

De existir la intención de denunciar el presente convenio, las partes se comprometen a resolver en forma amistosa los desacuerdos que hayan surgido, renunciando, en caso de conflicto, a la vía judicial. En caso de no ser posible una solución amigable, las partes someten al Fuero Arbitral de Derecho, designándose, por común acuerdo de las partes, a un árbitro especializado en Derecho para la solución del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, Las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los (.....) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

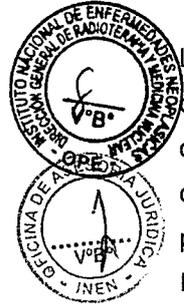
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, Las Partes firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2017.

.....
Jefe Institucional
INEN

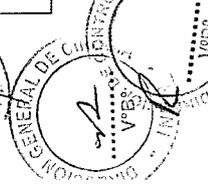
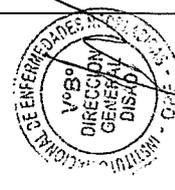
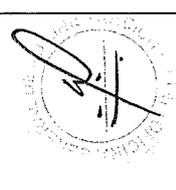
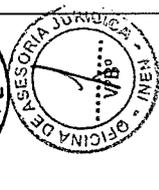
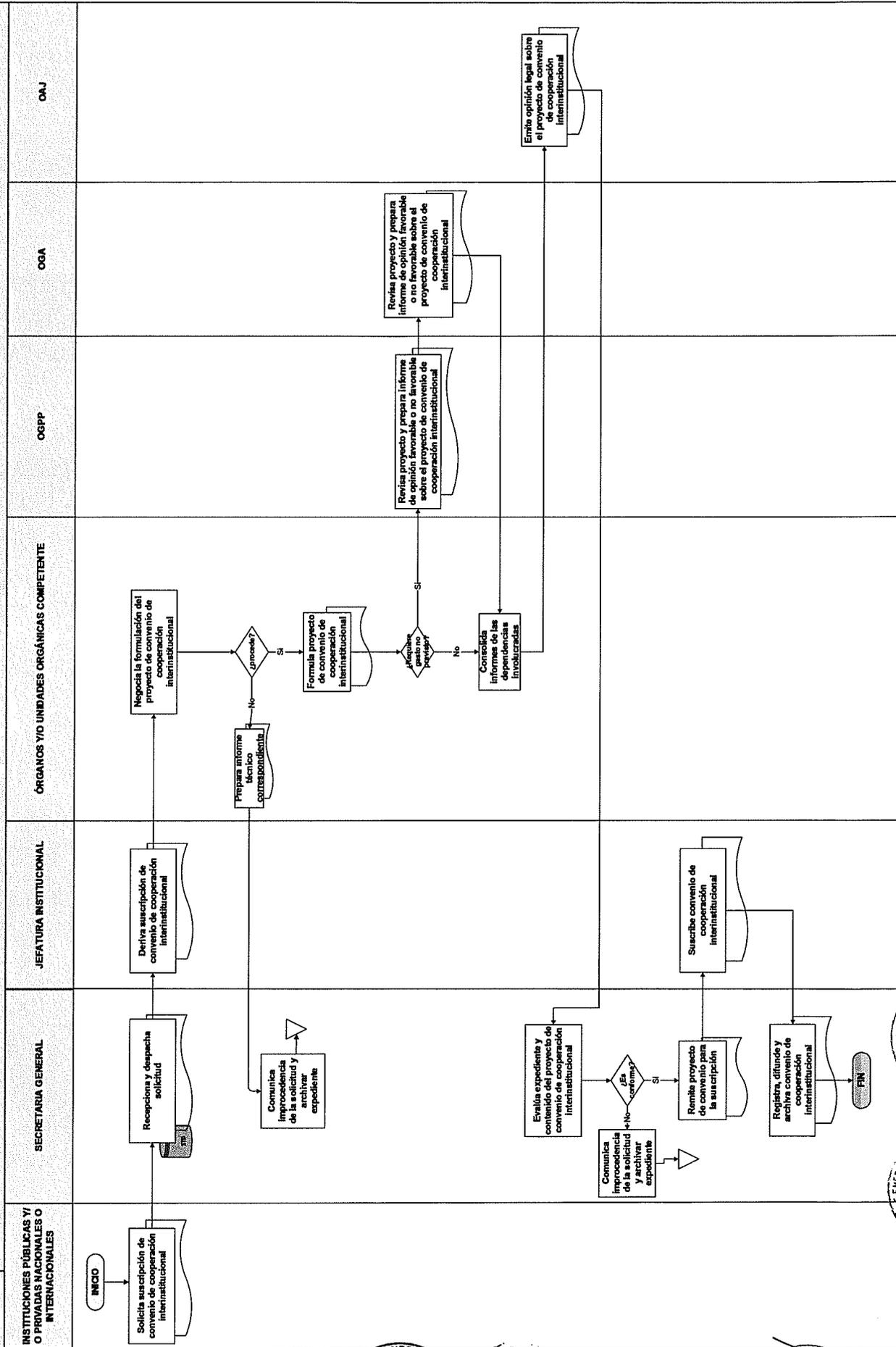
.....
cargo
Nombre de institución pública y/o privada institución

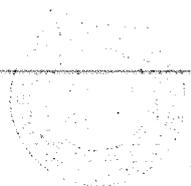




LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES (SOLICITADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES)

ANEXO N° 02







LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES (SOLICITADOS POR LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS DEL INEN)

| INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES | SECRETARÍA GENERAL | JEFATURA INSTITUCIONAL | ÓRGANOS Y/O UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTE | COOPP | OGA | OAJ |
|--|--|--|---|--|--|-----|
| <p>Remite y/o coordina la propuesta del convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Como Electrónico, reuniones de trabajo, otras.</p> | <p>Deriva suscripción de convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Recepciones y despacho solicitud</p> <p>Comunica improcedencia de la solicitud y expediente</p> | <p>Solicita suscripción de convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Deriva suscripción de convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Prepara Informe Técnico Cooperacionista</p> | <p>Elabora propuesta de proyecto de convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Negocia la formulación del proyecto de convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Formula proyecto de convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Revisa proyecto y prepara Informe de opinión favorable o no favorable sobre el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Revisa proyecto y prepara Informe de opinión favorable o no favorable sobre el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional</p> <p>Conoce Informe de las Unidades Intervenidas</p> <p>Emite opinión legal sobre el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional</p> | <p>Revisa proyecto y prepara Informe de opinión favorable o no favorable sobre el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional</p> | <p>Emite opinión legal sobre el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional</p> | |

